

PONE TERMINO A CONVENIO DE
EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 83062,
CORRESPONDIENTE AL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL, CONVOCATORIA
2015.



EXENTA N°

372

CONCEPCIÓN,

03 AGO 2016

VISTO,

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 83062 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 137, de 17 de febrero de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por el Director Regional, de fecha 10 de junio de 2016, revisado por abogada regional con fecha 13 de junio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para cumplir su finalidad, esta Ley ha creado el Fondo de Fomento Audiovisual, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, y acciones de fomento de la actividad audiovisual, asignándose sus recursos a través de concursos públicos, postulaciones y licitaciones.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Producción Audiovisual Regional, Convocatoria 2015, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2585, de 2014, de este Servicio, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 83062, titulado "Amukan", del responsable don Ramón Alberto Ávila Hernández, cédula de identidad N° [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 16 de febrero de 2015, instrumento aprobado por este Consejo Regional mediante Resolución Exenta N° 137, de 17 de febrero de 2015.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de esta Dirección Regional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$19.988.822 (diecinueve millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos), los que se entregaron al responsable en una cuota.

Que, según consta en Informe de Incumplimiento mencionado, el responsable individualizado no ejecuto las actividades contempladas en el proyecto, toda vez que no hizo entrega del informe de avance ni del informe final, por tanto, no rinde la totalidad de los recursos asignados, es decir \$19.988.822 (diecinueve millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos), todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución Exenta N° 5282, de 02 de diciembre 2013, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica; y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 2585, de 2014, de este Servicio, fue seleccionado el Proyecto Folio N°83062, titulado "Amukan", del responsable don Ramón Alberto Ávila Hernández, cédula de identidad N° [REDACTED] seleccionado en el Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Producción Audiovisual regional , Convocatoria 2015, atendido que el responsable individualizado no ejecuto las actividades contempladas en el proyecto, toda vez que no hizo entrega del informe de avance ni del informe final, por tanto, no rinde la totalidad de los recurso asignados, es decir\$19.988.822 (diecinueve millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos), todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta Dirección Regional, en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N°83062, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Ramón Alberto Ávila Hernández, cédula de identidad N° [REDACTED]

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días administrativos, sin perjuicio de los demás recursos establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, con la tipología "Cierre de Proyecto" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales (domicilio y Rut) que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARCIA ORELLANA KROYER
Directora Regional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región del Biobío

Distribución

- Archivo CRCA
- Unidad de Fondos Cultura CRCA Biobío.
- Administración CRCA Biobío